

COMENTARIO DEL LIC. PEDRO ASTUDILLO, A LA PONENCIA PRESENTADA POR EL LIC. JORGE CARPIZO EN EL PRIMER SIMPOSIO NACIONAL DE LEGISLACION EDUCATIVA.

El evento que hoy congrega a especialistas en la legislación educativa nacional, constituye el primer foro para examinar los principales instrumentos jurídicos, que en los últimos años han propiciado el mejoramiento de la función educativa, la que es sin duda la de más alta significación, de las confiadas al Estado en la Constitución Política de 1917. Por otra parte, la ocasión es propicia para meditar sobre los resultados alcanzados y para imaginar nuevas fórmulas que nos permitan encauzar los problemas emergentes.

La presencia de la Universidad Nacional en esta reunión responde a la tesis que considera a nuestra Institución como elemento imprescindible del sistema educativo nacional. Pues creemos que la cultura superior, cuya creación y difusión competen a las universidades, es la cima de la pirámide que arranca de las escuelas elementales. Con Enriquez Ureña podemos afirmar que sin los maestros, dueños de la alta cultura, no tendría el país buenos hombres de profesión, ni de enseñanza. Vegetarían sus empresas, sus construcciones, sus leyes y sus escuelas. En cambio los pocos que alcanzan esa alta cultura, sabrán dar las normas ciertas y las nociones seguras a profesionales, hombres de acción y guías sociales. La universidad a la que nos referimos, es la que dedica sus mejores esfuerzos al logro de la independencia científica, tecnológica y cultural de la nación mexicana. La universidad que queremos hacer mediante el derecho, es el recinto que permite el encuentro de la imaginación juvenil y la experimentada sabiduría de la madurez. La universidad que nos preocupa, es la comunidad de estudio a la que se ingrese y en la que se permanezca, bajo

la condición de construir una visión del mundo, lo más completa y profunda que sea posible para estimular en los hombres, los más sólidos propósitos para su íntegro mejoramiento y la firme decisión de resolver con alteza de miras los grandes problemas sociales de su tiempo.

Los últimos años de la vida universitaria han contemplado transformaciones fundamentales y un complejo panorama que no pudo prever el legislador que creó la Ley Orgánica de la UNAM de 1945. Los Universitarios hemos ido enfrentando los problemas de crecimiento de nuestra Casa de Estudios e ideando reformas importantes al orden jurídico universitario, tal y como lo ha relatado el Abogado General de la UNAM en su brillante ponencia, a la que me referiré en algunos de sus aspectos más importantes.

Las reformas legislativas que analiza el señor Lic. Carpizo se han producido paralelamente con otras medidas importantes: El incremento de la investigación, el reenfoque del servicio social, la revisión periódica de los planes de estudio, la modernización de la enseñanza y la descentralización, ésta última digna de particular atención, porque mediante ella se ha perseguido impedir la concentración estudiantil en ciudad universitaria, creando nuevos centros educativos en diferentes rumbos del área metropolitana: las escuelas nacionales de estudios profesionales, de carácter departamental e interdisciplinario, previstas para contar con divisiones de estudios superiores y unidades de investigación, las que no solamente hacen frente a la demanda de educación superior, sino que coadyuvan a que la calidad de la enseñanza no se deteriore. La preocupación del señor Dr.

Soberón al crear estas nuevas dependencias, fue la de permitir una mejor utilización de los recursos docentes, tanto materiales como humanos con que cuenta la Universidad, facilitando la comunicación de los profesores e investigadores que en distintas áreas cultivan campos similares. La universidad no es concebible sin el permanente recambio de ideas y de experiencias, de sus alas humanística y técnica.

El Lic. Carpizo sostiene que una de las normas fundamentales para mejorar la vida académica de la Institución, fue el Estatuto que el 28 de junio de 1974 aprobó el Consejo Universitario. Dicho Estatuto logró cristalizar en su texto nuevas figuras que la vida académica venía requiriendo y aprovechó la experiencia que sobre selección y promoción de profesores e investigadores habían adquirido los universitarios. En dicho Estatuto y en el Título sobre las Condiciones Gremiales de profesores e investigadores, se intentó remarcar el perfil distintivo del trabajador intelectual, sosteniendo que las reivindicaciones sociales de dichos trabajadores son distintas de las de los empleados administrativos y manuales. En el trabajo intelectual es preciso debatir entre los interesados, los objetivos de la labor, las condiciones en que se efectúa, su organización, el plazo fijado para realizarlo, el número y la calidad de quienes participan en él, los créditos y los materiales necesarios. La mayor parte de esas reivindicaciones, suponen el principio de que el trabajador intelectual ha de compartir el poder de decisión con sus iguales, es decir, con personas que tengan una pericia reconocida, por lo menos equivalente. Lo que se trata de salvaguardar es lo que constituye la naturaleza misma del trabajo, es decir, su calidad, no sólo en beneficio de sí mismo, sino de su trascendencia para la comunidad, especialmente cuando se considera que de su acción bienhechora en el campo de la docencia, depende la formación de los profesionistas y técnicos capaces que requiere el desarrollo del país, en todos los aspectos de la vida nacional. De ahí que como lo ha recordado el ponente, el Estado del Personal Académico de la UNAM instituye procedimientos de selección y promoción que logran configurar la carrera académica, entendida como un elemento de planificación de la estructura universitaria, porque un personal docente altamente calificado, consciente de su alto rango dentro de la Institución, será un factor definitivo en la vida de nuestras universidades. En esta forma el legislador universitario ha abandonado el sistema tradicional de oposición, adoptando procedimientos que conjugan las pruebas específicas con criterios objeti-

vos de valoración, tales como el análisis de la labor académica de los concursantes, los grados obtenidos, la labor de difusión cultural y la de formación de técnicos, profesores e investigadores. Lo anterior nos permite concluir que la improvisación pertenece al pasado, y que la capacidad y el trabajo constantes serán definitivos para que profesores e investigadores ocupen los mejores sitios en los escalafones universitarios.

El Título sobre las Condiciones Gremiales del Personal Académico, constituye una de las innovaciones jurídicas más importantes de la estructura jurídica. Se trata del instrumento protector de los trabajadores intelectuales, establecidos con el concurso de todas las asociaciones, que al discutirlo manifestaron sus ideas. Pero es ante todo, un documento que armoniza los derechos de la Universidad, con los derechos de sus trabajadores académicos. En él, reconocieron sin ninguna reticencia los derechos gremiales de profesores e investigadores, pero se tuvo especial cuidado en preservar las cuestiones académicas de interferencias políticas, ya que la Ley Orgánica de la UNAM reserva la decisión de esas cuestiones a las autoridades previstas en la misma Ley. Dicho Título significa además un primer paso en la regulación de las complejas relaciones laborales universitarias, que hoy ocupan nuestra atención preferente.

Otro elemento que merece ser destacado es el convenio colectivo de trabajo que la UNAM firmó con el STEUNAM, en cuya redacción se puso especial empeño en dejar bien claro que las relaciones laborales de la Universidad no pueden ser encuadradas completamente en la Ley Federal del Trabajo. En ese instrumento hay un principio primordial que justifica su defensa: la compatibilidad de los derechos de nuestra institución con los derechos de sus trabajadores; compatibilidad que exigirá cada día un mayor perfeccionamiento.

Si entendemos a la Universidad como una comunidad de estudio, resulta justificada la preocupación por lograr que sus miembros se articulen y participen cada vez más en las decisiones que los afectan. En la ponencia del Abogado General de la UNAM se mencionan los principales instrumentos para hacer posible dicha participación. La de los investigadores la prevé el proyecto de reformas a los Consejos Técnicos de la Investigación Científica de Humanidades y la de profesores y alumnos del sistema del Colegio de Ciencias y Humanidades, queda establecida en el Reglamento de la Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Postgrado de dicho Colegio y propuesta en el Anteproyecto de Reglamento d-

Unidad Académica de Ciclo de Bachillerato del mismo Colegio.

A nadie escapa que el más ambicioso proyecto de los universitarios es la propuesta de adición al Artículo 123 Constitucional, porque nadie ignora que el problema laboral universitario es actualmente el más grave de los que enfrentan nuestras casas de estudio.

Dicha propuesta ha sido debatida ampliamente y los universitarios de toda la República, han tenido la oportunidad de discutirla con libertad. La razón fundamental que explica el interés producido por dicha propuesta, es la convicción de que el estudio y resolución de los problemas nacionales encomendados a nuestras casas de estudio, son de imposible satisfacción en ausencia de las normas específicas de protección que el trabajo universitario merece. La necesidad de una reglamentación específica que contemple las modalidades del trabajo universitario, nace de la historia reciente de nuestros centros de cultura superior. Pretende armonizar los deberes y los derechos de las instituciones con los deberes y los derechos de los trabajadores universitarios. Va dirigida a fortalecer el régimen autónomo de nuestras universidades, sosteniendo que las tareas a ellas encomendadas han de lograrse con la participación de los que en la Universidad conviven. Supone la tesis de que no puede haber Universidad sin la fuerza primordial de la libertad de cátedra e investigación, condición del desarrollo de la inteligencia y sus bondades. La garantía constitucional que reclamamos para nuestro trabajo, ha de traducirse en una Universidad libre de interrupciones arbitrarias, en la que se elimine cualquier posibilidad de que las diferencias entre sus miembros y entre sus órganos se diriman con violencia e irreflexión. A partir de la nueva regla de convivencia que propone el señor Dr. Guillermo Soberón, la Universidad podrá cumplir mejor

sus compromisos con la sociedad a través de profesores que enseñen, de investigadores que investiguen y de estudiantes que estudien para prepararse mejor. La experiencia reciente nos convence de los inconvenientes de la ambigüedad legal, en la que se han desarrollado nuestras tareas, así como que es consecuencia obligada el plantear meditada y reflexivamente el nuevo cauce de las relaciones laborales universitarias.

No podemos dejar de comentar que la abundante legislación dictada durante la administración del Dr. Soberón, se debe a su fe inquebrantable en el derecho, como el instrumento más eficaz, para resolver sus problemas con el concurso de la comunidad universitaria y para elevar a la Institución, no sólo a metas altas, sino superiores. En efecto, invariablemente los proyectos elaborados por el Abogado General y sus asesores, han sido dados a conocer a través de la Gaceta UNAM y por los mecanismos establecidos, se han recogido las opiniones para incorporarlas a los proyectos presentados a la aprobación del Consejo Universitario. Por otra parte, la interpretación juiciosa de nuestra legislación, la instrumentación de algunos preceptos generales y la divulgación de la legislación vigente y de los antecedentes de la misma, han permitido conocer y respetar los principios en que descansa la vida de la Institución y han coadyuvado a formar el clima de seguridad y trabajo que priva ahora en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Un orden jurídico por más valioso que sea, no produce los efectos previstos, si no tiene el concenso de sus destinatarios. Por ello es urgente que todos los universitarios cumplamos nuestros deberes y ejercitemos nuestros derechos, dentro del régimen jurídico que nos rige. Esta regla tan simple y elemental, seguramente acrecentará nuestro patrimonio espiritual en bien de México.